



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0571-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	29/05/2018
Hora:	14:02:56.32...
Folios:	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA UN REQUERIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 131-0807 del 20 de septiembre de 2017 esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de PERMISO de VERTIMIENTOS, presentado por el señor JOSE GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 3.541.800, representante legal de la Sociedad CARGAS DEL ORIENTE S.A, con Nit número 900.074.012-0, propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-108077 y en calidad de autorizado de los señores JESÚS EVELIO ARISTIZABAL VILLEGAS y EDGAR ENRIQUE ARISTIZABAL VILLEGAS, identificados con cédulas de ciudadanía números 3.541.451 y 3.541.610 respectivamente, propietarios de los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias 018-7040 y 018-84937, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMÉSTICAS y NO DOMESTICAS generadas en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 018-7040, 018-108077 y 018-84937, ubicados en el Barrio La Ramada del Municipio de Marinilla.

2. Que mediante oficio con radicado 131-1338 del 17 de noviembre de 2017, funcionarios técnicos de la Corporación procedieron a requerir al señor JOSE GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS, en calidad de representante legal de la Sociedad CARGAS DEL ORIENTE S.A y autorizado de los demás propietarios, con el fin de que allegará información complementaria del permiso ambiental.

3. Por medio de los radicados 131-1380 del 12 de febrero y 131-3659 del 07 de mayo de 2018, la parte interesada allegó la información requerida en el oficio con radicado 131-1338 del 17 de noviembre de 2017.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, generándose el informe técnico 131-0894 del 21 de mayo de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: La empresa es de transportes de Materiales pesados, e internamente se cuenta con una estación de servicios que surte los vehículos de Gasolina y además presta el servicio de arreglar los vehículos del taller.

Las aguas residuales domésticas son generadas por las unidades sanitarias y cocineta y las aguas residuales no domésticas son producidas por el lavado de vehículos en el taller, lavado zona de parqueadero e islas en algún caso de derrames en ellas.

Las aguas residuales Industriales (lavado en el taller, lavado zona de parqueadero e islas en algún caso de derrame) son conducidas hacia una serie de tres trampas de grasas, en este son tratadas por que se aprovecha la baja densidad y la insolubilidad de los aceites en el agua, para ser separados y solamente extraer el agua sin grasa.

Fuente de abastecimiento: Los predios se abastecen del acueducto Municipal Empresa de Servicios Públicos de San José de La Manilla E.S.P.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-9
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546-30-29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Concepto usos del suelo: Se presentan los certificado de usos del suelo con radicados 231-0639 del 02 de agosto de 2017, 231-0638 del 02 de agosto de 2017 y 231-0655 del 04 de agosto de 2017, donde se informa que los predios con FMI 018-84937, 018-0108077, 018-0007040, se encuentra en zona urbano múltiple, desarrollo urbano, corredor nodo la 27 La Ramada, en mayor extensión en zona urbana La Dalia, dentro de los servicios que se permiten desarrollar en este predio se encuentran servicios mayores de reparación y mantenimiento (vehículos y maquinaria), servicios de alistamiento al vehículo liviano dentro de esta tipología se permiten estaciones de servicios clase A o B, servitecas, cambio de aceite, lavado de vehículos, montallantas, afinación de motores, parqueaderos para vehículos.

Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: El predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rondas hídricas a la Marinilla. Por el Acuerdo 250 de 2011, no tiene restricciones ambientales.

POMCA: INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga el presente permiso de vertimientos y según el POMCA tiene un área de 7217 m², en áreas agrícolas y un área de 12726 m², en áreas agro silvopastoriles.

- ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

- El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997, artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

Objetivos de Calidad: Mediante Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016 se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos.

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Para el tratamiento de las aguas residuales no domesticas se cuenta con un sistema conformado por un cárcamo que retiene los sólidos, tres trampas de grasas y un sedimentador que se comunican entre sí y conducen las aguas provenientes de las isla donde hay un surtidor de combustible y la zona de taller con la que cuenta la empresa. El efluente de las tres trampas de grasas será descargado al alcantarillado Municipal.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X__	Primario: X	Secundario: NA	Terciario: NA	Otros: Cual?:_NA_			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARND		-75	20	00.9	06	10	08.2	2112
Tipo de tratamiento	Trampa de grasas No. 1	Largo: 1.0 m Ancho: 0,99 m Profundidad: 0.50m						
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas No. 2	Largo: 0.80 m, Ancho: 0.50 m Profundidad: 0.75 m						
	Sedimentador	Largo: 0.60 m ancho: 0,40 m, profundidad liquida: 0,30 m y 0.25 m para acumulación de gases o libres.						
	Trampa de grasas No. 3	Largo: 0.84 m, Ancho: 0.60 m Profundidad: 0.59 m						
Manejo de lodos	Son manejados como residuos peligrosos y se disponen con la empresa ECOTRANSA.							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Alcantarillado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN JOSE DE LA MARINILLA ESPA	Q (L/s): 0.0086	No doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
	06	10	07.5	75	20	01.6

b) Características del vertimiento: Se entregó la caracterización de aguas residuales no domésticas realizada en el 27 de Julio de 2017, la cual arroja los siguientes resultados:

Parámetro	Unidades	Valor de a la salida STARND	RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/LO2	< 2	60
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO2	20.1	180
Grasas y Aceites	mg/L	<8.0	15
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	85.7	50
Sólidos sedimentables	mg/L	<0,1	1.0
Hidrocarburos	mg/L	<9	10
*Detergentes		0.197	Análisis y reporte
*Fosforo Total	mg/L P	< 0.060	Análisis y reporte
*Nitrógeno Total	mg/L N	< 0.050	Análisis y reporte
*Fenoles	mg/L	< 0.050	0.20

OTRAS OBSERVACIONES

✓ Se realizó visita técnica el día 26 de octubre de 2017, en compañía de la señora Sandra Idarraga, Asesora Ambiental, y Paula Ortiz, Coordinadora en seguridad y salud en el trabajo, por parte de comare asistió Lucelly Giraldo González, Ingeniera Ambiental.

✓ La empresa presta el servicio de transporte de carga, caracterizada por 28 tracto mulas, 8 volquetas, 16 pipas y 23 volcos, su mayor cliente es OMYA ANDINA S.A. el cual es productor de minerales industriales y pigmentos derivados principalmente de carbonato de cal vivo y dolomita, los camiones de CARGA DEL ORIENTE S.A. que permanecen en el parque auto motor es con productos de la empresa anteriormente mencionada. A dichos vehículos se les hace en el parque mantenimiento total de mecánica y suministros de hidrocarburos (pinturas, aceites, ACPM, y otros derivados del mantenimiento).

Dentro del parque automotor que es exclusivo para sus propios vehículos de la empresa se encuentra una estación de servicio ESSO MOVIL con dos tanques, uno con una capacidad de 4.900 galones y el otro de 3.400 galones, ya que los vehículos consumen dos veces por semana un promedio de 34 galones lo que los hace autónomos en su abastecimiento.

✓ En la empresa se desarrollan varias actividades que generan las aguas residuales no domésticas, las cuales provienen de la actividades del taller y el suministro de combustible (isla surtidora) por lavado de pisos para la limpieza y mantenimiento de estas zonas, además, por rastros de producto por posibles derrames involuntarios o alguna contingencia referidas. En la empresa laboran 31 empleados.

✓ Las aguas residuales domésticas y no domésticas se descargan al alcantarillado Municipal ESPA.

✓ La empresa se abastece del acueducto Municipal de Marinilla ESPA.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

✓ En la visita técnica se evidenció que en el área donde funciona el taller se presenta contaminación del suelo por grasas y aceites, lo que se debe a que en el taller se realiza mantenimiento a los motores de los vehículos, cambio de aceite y lubricación de piezas, y este funciona en un sitio donde el piso es en tierra, por lo anterior mediante el radicado 131-1380 del 12 de febrero de 2018, la parte interesada informa que se realizó la adecuación de piso duro en toda la zona de taller y se construyó un cárcamo o cuneta con rejilla, donde llegan las aguas del lavado de la zona por mantenimiento de la misma. La conducción de las aguas allí resultantes son conducidas y empataadas al sistema de trampa grasa No. 3 que se encuentra ubicado en la parte inferior de la zona de taller. Se anexan fotografías como evidencia.

✓ Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas se cuenta con 3 trampa de grasas y sedimentadores que se comunican entre sí y conducen las aguas provenientes de la isla donde existe un surtidor de combustible para el abastecimiento interno de los vehículos de carga pesada de la empresa, y de la zona del taller con la que allí se cuenta y finalmente descargan al alcantarillado Municipal (se anexa la factibilidad de la empresa ESPA de Marinilla).

✓ Se informó que los residuos peligrosos y los lodos, natas y grasas se entregan a La empresa ECOTRANSA S.A.S., la cual se encarga de la disposición final.

✓ En visita técnica se informó que la Empresa Cargas del Oriente venía realizando la descarga del efluente final, a la Quebrada La Marinilla (fuente hídrica que discurre por el casco urbano del Municipio), sin embargo mediante radicado 131-1380 del 12 de febrero de 2018, se informa que analizando junto con un operario de la ESPA (Empresa que brinda el servicio de acueducto y alcantarillado en Marinilla), se determinó la posibilidad de conexión a la red en otro punto (calle 27), donde existe una caja de conexión y una red de conducción, la cual permite internamente poder hacer una extensión y conducción de tubería que por gravedad puede conducir las aguas residuales no domésticas hasta el punto analizado en campo y se anexa la factibilidad entregada por la empresa ESPA, donde se le da la factibilidad de prestarles el servicio de alcantarillado para 2 oficinas 1 local comercial, y una estación de servicios.

✓ Se entregan los planos ajustados del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas los cuales contienen vista en planta y cortes, las dimensiones están acordes a las halladas.

✓ Según información suministrada por la Señora Paula Ortiz, Coordinadora Seguridad y Salud en el trabajo, aunque se cuenta con la factibilidad de conexión al alcantarillado Municipal, actualmente, no se ha realizado la conexión al alcantarillado debido a que se están realizando las negociaciones de las servidumbres necesarias para pasar las redes del alcantarillado.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se presenta plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento el cual contiene: los objetivos, alcance del plan, la metodología, marco referencial, características del área de influencia, donde se presentan las características de la geología, geología regional y local, Geomorfología,

Se realizó la identificación y valoración de amenazas Naturales, operativas, Sociales y de orden público, donde se concluye que las amenazas que mayor probabilidad de ocurrir tienen son: los Movimientos sísmicos, inundación, Terrorismo, sabotaje.

Dentro de las amenazas operativas, se especifica que las fugas del sistema de tratamiento se podrían presentar sobre el suelo en el trayecto de conducción de las aguas residuales antes de ser entregadas al alcantarillado, esto debido a una ruptura o perforación en la tubería, al desempate o desprendimiento de algún accesorio de empate o direccionamiento de la conducción general.

Otra de las amenazas sería las fallas en el sistema actual, el cual podría fallar por cambios en el volumen a tratar como el aumento excesivo del mismo, considerando que cada estructura tiene una capacidad volumétrica para el debido tratamiento de los afluentes. Así entonces es importante tener un manejo adecuado en el uso del agua de lavado, canillas o mangueras y en los tiempos de lavado.

Otro factor podría estar relacionado con la saturación por residuos sólidos no deseados que lleguen al sistema y puedan generar taponamiento u obstrucciones en el paso del agua por la tubería. Por ello es necesario revisar



permanentemente el sistema en general y realizar durante los periodos establecidos el mantenimiento requerido, al igual que la evacuación de los residuos especiales generados, como son los lodos.

Se presentan las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados.

Plan de contingencia:

Se presentó el Plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, el cual contiene la siguiente información: identificación de amenazas, valoración de vulnerabilidad y determinación del nivel de riesgo, plan estratégico, Planes de ayuda mutua, capacidad de respuesta ante un evento, inventario de recursos para la emergencia contra incendios, primeros auxilios, seguridad humana, kit de derrames, se especifica que se han tomado las acciones de contingencia de primera respuesta por parte de la empresa las cuales han sido diseñadas para evitar de forma rápida y oportuna la afectación de las personas, los bienes los servicios el medioambiente y la productividad de la empresa, específicamente serán relacionadas las que son por manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y que se han desarrollado 05 Planes Operativos Normalizados con su respectivo instructivo, con el objeto de brindar la información básica y oportuna a los brigadistas y demás personal de respuesta de la empresa, sobre las acciones a seguir en caso de una emergencia.

Se dan a conocer las funciones del comité de emergencias antes de la Emergencia, durante la emergencia y después de esta, las funciones de la brigada de emergencias, sistemas de notificación para la emergencia, se presenta el listado de grupos externos de apoyo y unidades asistenciales, sistema de alerta y de alarma, notificación Externa vecinos, se especifica cómo se realizara la evacuación de las instalaciones, se dan a conocer las rutas de evacuación.

Además el plan de contingencia contiene los planes operativos normalizados, notificación interna y externa.

Por último se presentó un cuadro que contiene las capacitaciones programas con los respectivos lemas que se le dictaran a todo el personal y la duración de estas.

4. CONCLUSIONES

a. El predio cuenta con licencia de construcción No 6883 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial a través de la resolución, 1377 del 29 de julio de 2015.

b. La empresa CARGAS DEL ORIENTE S.A, genera aguas residuales domésticas provenientes de las unidades sanitarias y cocineta y las aguas residuales NO domesticas son producidas por el lavado de las piezas de los vehículos en el taller, lavado de pisos del taller, lavado zona de parqueadero e islas en algún caso de derrames.

c. Se presentan memorias de cálculo, planos y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, los cuales permiten conocer las dimensiones y los volúmenes del sistema propuesto para tratar los caudales generados en las actividades desarrolladas en el predio.

d. Las aguas residuales domésticas son descargadas al alcantarillado y las aguas residuales no domesticas son tratadas en tres trampas de grasas con sedimentador en serie y se cuenta con factibilidad de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN JOSE DE LA MARINILLA ESPA, para descargar el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, sin embargo, en la actualidad no se ha realizado la conexión al alcantarillado debido a que se están realizando las negociaciones de las servidumbres necesarias para pasar las redes del alcantarillado.

e. Según la caracterización presentada el único parámetro que no cumple con los límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, son los Sólidos Suspendidos Totales (SST), sin embargo se implementó un cárcamo que contribuye a la retención de estos, lo cual se reflejara en la próxima caracterización.

f. Debido a que el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas será descargado al alcantarillado la empresa no requiere presentar la Evaluación Ambiental del Vertimiento ni el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, sin embargo este último se presentó y contiene la identificación y

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-2015

F-GJ-188V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare, CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cllenia@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

valoración de amenazas Naturales, operativas, sociales y de orden público, donde se concluye que las amenazas que mayor probabilidad de ocurrir tienen son: los Movimientos sísmicos, inundación, Terrorismo, sabotaje. Además, contiene las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados.

g. El Plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, cumple con las exigencias de los términos de referencia para su elaboración.

h. Según los certificados de usos del suelo con radicados 231-0639 del 02 de agosto de 2017, 231-0638 del 02 de agosto de 2017 y 231-0655 del 04 de agosto de 2017, se informa que en los predios con FMI 018-84937, 018-0108077, 018-0007040, se permiten desarrollar las actividades que actualmente hay en los predios.

i. Aunque la información presentada cumple con las exigencias de la normativa ambiental vigente, no es factible conceptuar sobre el permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMESTICAS y NO DOMESTICAS, generadas en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias 018-7040, 018-108077 y 018-84937, ubicados en el Barrio La Ramada, del Municipio de Marinilla, debido a que aunque la empresa cuenta con la factibilidad de conexión Alcantarillado Municipal EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAN JOSE DE LA MARINILLA ESPA aún no ha conectado el sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas al alcantarillado, debido a que se están negociando la servidumbre para pasar las redes de alcantarillado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor **JOSE GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.541.800, representante legal de la Sociedad **CARGAS DEL ORIENTE S.A**, propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-108077 y en calidad de autorizado de los señores **JESÚS EVELIO ARISTIZABAL VILLEGAS** y **EDGAR ENRIQUE ARISTIZABAL VILLEGAS** propietarios de los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias 018-7040 y 018-84937, para que en un termino de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las evidencias de conexión del sistema de tratamiento de aguas residuales **NO DOMÉSTICAS** al sistema de alcantarillado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSE DE MARINILLA - ESPA**, con el fin de que la Corporación pueda conceptuar de fondo acerca del permiso de vertimientos.

Parágrafo. INFORMAR a la parte interesada que no podrá realizar descargas hasta tanto esta Corporación otorgue el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSE GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS**, en calidad de representante legal de la Sociedad **CARGAS DEL ORIENTE S.A** y autorizado de los demás propietarios, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.04.28657

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Proyectó: Daniela Echeverri Rios.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnica: Lucelly Giraldo.

Fecha: 23/05/2018

Rute: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985188-0
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 53
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29